

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0571)
29 JUNIO 2023

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.* (...)".

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia



"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo."*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de junio del 2023, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado *"Habilitado con requisito Ahorro"*, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores y *"Mi Casa Ya"*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos quince millones setecientos sesenta mil pesos M/Cte. (\$215.760.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso *"Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores"* para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y uno (31) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda "Semillero de Propietarios – Ahorradores" para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$215.760.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	29083	1017235355	SEBASTIAN	VASQUEZ GOMEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		43738249	CLAUDIA MARIA	GOMEZ PEREZ		
2	51141	46365437	MARIBEL	DIAZ ARGUELLO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
3	54576	1002365714	LUIS RICARDO	LOPEZ BOYACA	\$6.960.000	BANCO DAVIVIENDA
4	54700	37945529	ORFILIA	TAPIAS LOPEZ	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
5	59344	1100957216	JENNY ALEJANDRA	SOLANO DIAZ	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
6	62530	71617774	JOHN JAIRO	SILVA ZEA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		43042093	MARIA ELENA	MARIN MACIAS		
7	62618	1052312480	FLOR ANGELA	PINILLA BELLO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
8	62647	43509257	ALBA MERY	CARDENAS FLORES	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9	62680	1090499483	YAZMIN ADRIANA	LAGUADO HIDALGO	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
10	63904	71351089	IGNACIO	VILLORINA MUÑOZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
11	63941	39420700	YODIER	POSADA JIMENEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
12	64236	8323026	JOSE LEDINSON	ASPRILLA RODRIGUEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
13	64264	32802327	YIMELY	MATEUS SALAMANCA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		4265737	EDILBER	GARCIA FUQUEN		

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
14	65313	1087049250	ANYELA TATIANA	SOLARTE BRAVO	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
15	65353	1028015235	CINDY VIVIANA	GENEZ TORDECILLA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
16	65434	1095925087	JEISSON	FLOREZ CRUZ	\$6.960.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
17	65436	37891335	ILVA MARIA	GARNICA VILLALBA	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
18	65699	1010086945	YULI MARCELA	ECHEVERRI ZAPATA	\$6.960.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
19	65711	42146511	DIANA JULIETH	BOLIVAR TABORDA	\$6.960.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
20	65896	1116548639	CAROL NATALIA	MEDINA SANDOVAL	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
21	65928	1041890044	GIAN DAVID	RUIZ RINCON	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
22	67084	31435294	MARICELA	ZULUAGA RODRIGUEZ	\$6.960.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
23	67303	52929772	ANGIE DIMELSA	RAMIREZ RUBIANO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
24	67305	53052179	DIANA MARCELA	CALDERON CORTES	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
25	67397	1053512163	ROSA HELENA	PEREZ OJEDA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
26	67482	23495509	AUDELINA	GONZALEZ CAÑON	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
27	67540	1038387205	EDWIN SANTIAGO	CALLE POSADA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1001011221	YULIANA ANDREA	GIL RESTREPO		
28	68821	79248717	JOSE ROBERTO	VELANDIA RODRIGUEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		42204184	NAYIBE DEL ROSARIO	CONTRERAS MORENO		
29	69903	1040033506	JOHN FREDI	OTALVARO	\$6.960.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
30	69988	1028041074	LINEY ANDREA	MOSQUERA RIVAS	\$6.960.000	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
31	71073	52390842	PASTORA	JIMENEZ MORENO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 215.760.000						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1º del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUNIO 2023



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Marcela Rey Hernández - Subdirectora SFV ^M
Proyectó: Karina Jaimes Ch - Contratista

